



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN N° 0247-2024-UNHEVAL-URH/J**

Pillico Marca, 05 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

La Carta N° 001-2024-KSPS, de fecha 26 de setiembre del 2024, presentado por doña **KARIN SHERLLY PAJUELO SOTO**, quien presenta su renuncia, el Proveído N° 170-2024-UNHEVAL-OGC, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Informe N° 976-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de octubre del 2024, y el Oficio N° 000656-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de octubre del 2024; y

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

En mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero de 2024, y estando a las facultades delegadas en la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022, donde en su artículo 1°, resuelve modificar lo siguiente:

(...)

1° MODIFICAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2022, los alcances del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, debiendo quedar redactado como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

2° DELEGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, las siguientes facultades, por lo expuesto en los considerandos precedentes:

(...).

**d) Emitir acto administrativo respecto a las solicitudes de renuncia del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 1057**

(...).

El Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 10° inciso c), señala que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por *"Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá por aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural presentado."*;

Con Carta N° 01-2024-KSPS, de fecha 26 de setiembre del 2024, doña **KARIN SHERLLY PAJUELO SOTO** renuncia a su puesto de trabajo, la cual es tramitada, mediante el Proveído N° 00170-2024-UNHEVAL/OGC, de fecha 30 de setiembre del 2024 emitido por la Directora de la Oficina de gestión de Calidad, emitiendo opinión favorable y remitiendo la renuncia presentada para proseguir con el trámite correspondiente.

Mediante Informe N° 00976-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 09 de octubre del 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, remite el Informe escalafonario, el cual refiere que la servidora CAS **KARIN SHERLLY PAJUELO SOTO** estuvo adscrita a la Oficina de Gestión de Calidad y que la fecha de cese laboral de la servidora CAS ha sido el 26/09/2024, acumulando un tiempo laborado de 05 años, 04 meses y 26 días.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así, mediante el Oficio N° 000656-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 23 de octubre del 2024, la jefa de Asesoría Jurídica remite informe respecto a la renuncia de la servidora CAS adjuntando el Informe N° 095-2024-UNHEVAL-OAJ, de fecha 21 de octubre del 2024, en el cual opina lo siguiente: *"Que, se ACEPTE en vías de regularización la renuncia voluntaria de la servidora CAS KARIN SHERLLY PAJUELO SOTO, quien se desempeñaba como Especialista en Calidad en la Oficina de Gestión de Calidad de la UNHEVAL y ello con efectividad desde el 27 de setiembre del 2024, asimismo dispensar el plazo de Ley establecido, el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante su ejercicio como servidora de la UNHEVAL"*

En ese sentido, del documento presentado por la servidora **CAS KARIN SHERLLY PAJUELO SOTO**, donde manifiesta su consentimiento expreso de extinguir la relación laboral, la cual deberá ser con efectividad al 26 de setiembre del 2024, en ese sentido corresponderá estimar la renuncia de la citada servidora, donde también corresponde exonerarse del plazo de 30 (treinta) días previos al cese, en mérito al tiempo transcurrido desde su solicitud, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1057;

Sin perjuicio de lo antes señalado, cabe indicar que la abdicación a efectuarse a la servidora no implica de modo alguno a eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor del Decreto Legislativo N°1057 de la UNHEVAL;

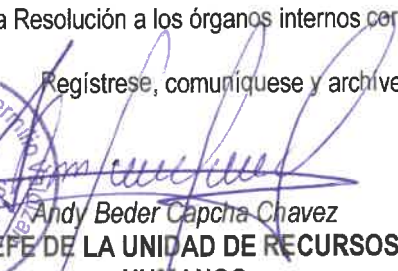
Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2021, modificado con Resolución Rectoral N° 0377-2022-UNHEVAL de fecha 05 de abril de 2022 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

- Artículo 1° EXONERAR** del plazo de ley, a la servidora del Decreto Legislativo N° 1057 **KARIN SHERLLY PAJUELO SOTO**, de dar aviso previo a su renuncia a la Entidad, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 2° ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por la servidora del Decreto Legislativo N° 1057 **KARIN SHERLLY PAJUELO SOTO**, que venía desempeñándose como Especialista en Calidad en la oficina de gestión de Calidad de la UNHEVAL, a partir del 26 de setiembre del 2024, siendo el 26 de setiembre del 2024 su último día de vínculo laboral; de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.
- Artículo 3° DISPONER** a la servidora cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega de cargo, con el respectivo acervo documentario de bienes muebles asignados bajo su responsabilidad.
- Artículo 4° DISPONER** a la Unidad Funcional de Remuneraciones, realice las acciones respectivas para realizar la liquidación correspondiente para el otorgamiento de beneficios sociales que por ley le corresponden a la servidora.
- Artículo 5° ESTABLECER** que la decisión adoptada, no implica eximir de responsabilidad de cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que pudiera haberse producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora CAS de la UNHEVAL.
- Artículo 6° DISPONER** a la Unidad Funcional de Escalafón y Control realice la entrega del Certificado de Trabajo respectivo
- Artículo 7° DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Interesado  
UFR-UFEyC  
Cc.  
Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese

  
Andy Beder Capcha Chavez  
**JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS  
HUMANOS**

